



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2024-MPS/A

Sandia, 08 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO

VISTO:

El informe N° 149-2024/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, expedido por el área de programas sociales y servicios alimentarios y el informe N° 583-2024-MPS/SGDSSM/MACM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, respecto a la promoción de derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece: "Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función 2.2. Reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local";

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 1.4) señala expresamente que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: "**Ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en la concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la Municipalidad Distrital pueda asumir dicha función**";

Que, asimismo el artículo 73° numeral 6.1), 6.2), y 6.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que en materia de servicios sociales locales la municipalidad administra, organiza y ejecuta los Programas Locales de Lucha Contra la Pobreza y Desarrollo Social, como también administra, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, estableciendo los canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, mediante Ley N° 31782 Ley que modifica a la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, señala en su artículo 2° numeral 2.1 En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada.

Que, mediante el informe N° 149-2024/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, de fecha 17 de abril del 2024, el responsable del área de programas sociales y servicios alimentarios, solicita la incorporación a un integrante al comité de administración del programa vaso de leche, conforme al art. 2 de la ley N° 27470, el mismo que fue reafirmado por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales mediante el informe N° 583-2024-MPS/SGDSSM/MACM;

Que, teniendo la necesidad imperante de contar con un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche debidamente establecido, conforme a la normativa vigente y favor de todos los beneficiarios de dicho programa, corresponde reconstituir la resolución de Alcaldía N° 48-2024-MPS/A (primigenia) para incorporar al integrante solicitado;

- 📍 Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
- ☎ Central telefónica: 950780838
- 🌐 <https://munisandia.gob.pe>
- ✉ [Alcaldia@munisandia.gob.pe](mailto:Alcaldia@munisandia.gob.pe)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo acotado en el párrafo precedente, en uso de la facultad conferida por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sandia, para el periodo 2024-2025, el cual estará reconformado conforme se detalla a continuación:

N°	COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Presidente	Berly Hernán Tacca Yana	41554151	Alcalde
2	Secretario	Clademir Lenin Machicado Calsina	73988224	Responsable de Programas Sociales
3	Primer miembro	Juan Valentin Galvez Ormachea	02031882	Nutricionista Red de Salud Sandia
4	Segundo miembro	Alberto Waldir Vilca Alvarez	41668367	Presidente de la asociación de productores agropecuarios y transformación ARI Sandia AYLLUMANTA
5	Tercer miembro	Marleny Chura Colque	41173579	Veedor
6	Cuarto miembro	Juliana Matilde Vera Rosales	73868771	Veedor
7	Quinto miembro	Yolanda Maquera Incacutipa	70422390	Veedor

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

John J. Pochuyanca Maquera  
CAF 4802  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernán Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE